DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Oalle del Oarmen, núm. 29, principal.
Telèfono núm. 2,549.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50.

4.3

# GACETA DE MADRID

# -SUMARIO-

#### Parte eficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto suprimiendo el cargo de Ceneral en Jefe del Ejercito de Braña en Africa, que ostentaba el Alto Comisario; disponiendo cese en sus funciones por fin del mes actual el Cuartel General anexo á dicho mando, y dictando reglas relativas á la constitución y mando de las fuerzas del Ejército de ocupación de nuestra Zona de Protectorsdo.—Página 950.

Otro nombrando General de la primera Brigada de Infantería de la undécima División, al General de brigada D. Enrique Marso Balaguer.—Pagina 950.

Oiro concediendo la Gran Crus de la Real y Militar Orden de San Hermènegildo, al General de brigada en situación de primera reserva, D. Olegario Días Rivero.— Página 950.

Otros concediendo el empleo de General de brigada, en situsción de primera reserva, d los Coroneles de Caballerta D. Sixto de la Calle Corrales y B. Fernando de Baile y Mangino, y al de la Guardia Civil don Emilio Martines y Hodrígues.—Páginas 956 y 951.

Otro concediendo la Gran Crus de la Real y Militar Orden de San Hermenegilde, al Interventor general de Ejército D. Jesé Bonafós y Bermejo.—Página 951.

Otro nombrando Intendente Militar de la sexta Región al Intendente de división D. Antonio Orio y Dalier.— Página 951.

Otro concediendo la Gran Crus de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al Inspector general de Sanidad de la Armada, en cituación de reserva, D. Angel Fernández-Caro y Nouvilas. — Página 951.

Otro concediendo el empleo de Intendente de división, en situación de primera reserva, al Goronel de Intendencia D. Cayetano Méndes Almunia.—Página 951.

Siros concediende el empleo de Generales de brigada, en situación de segunda resersa, con carácter honorífico, á los Coroneles de Infantería, retirados, D. Jacobo San Martín Locano, D. Antonio Bías Barrientos y D. Temás Fernándes Rodrígues.—Página 851.

Otre desestimando los recursos de alsada interpuestos por D. Vicente Ibarra Poveda y otros, contra la providencia dictada por el Gapitén general de la tercera Región, que declaró la necesidad de la ocupación de determinados inmuebles pertenecionies á dichos interesados y sus re-

presentados, con el fin de establecer un campo de tiro para Infanteria al pie de la sierra de Font-Calent (Alicante).—Página 951.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorisando el Delegado de Macienda en Hustra para la celebración de un concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Inspección técnica de impuestos mineros de la cuarta Región.—Página 351.

#### Ministerio de Abastesimientes,

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio d D. Jesús Lopo y Gómes.—Página 951.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, A D. Eduardo Ortega y Casset, actual Director de Priciones.—Página 952.

# Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden modificando en el sentide que se publica la de 30 de Septiembre del corriente año, en que fueron promovidos les Auxiliares de Administración de segunda clase de la Subserstaría de este Ministerio.—Página 952.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa à la autorisación al Subsecretarie de este Ministerio para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, por delegación, de asuntos cerrespondientes à las Direcciones Generales de Correos y Telégrafes y de Administración.—Página 352.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bollan Artes:

Real orden resolviendo el expediente incoado sobre aplicación del Reglemento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 á las Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Superiores de Arquitectura. — Páginas 952 y 953.

Otra disponiendo que la distribución de las 40,000 pesetas que figuran en presupuesto como indemnisación al personal de las Escuelas Normales, se haga de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes que se citan.—Págia 958.

Otre nembrando d D. Benito Carcía de la Parre y Télles, Prefesor numerario de la Cátedra de Marmonta compendiada del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 653.

# Ministerio de Femente:

Real orden haciendo extensiva 4 tedas las obras que es ejecutan bajo la inspección de la Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias la Real orden de 30 de Octubre del año actual, relativa al servicio de Conservación y reparación de carreteras y tramitación simultánes de los expedientes de revisión de precios de las contratas y sus liquidaciones.—Página 953.

Otra reservando temporalmente á favor del Estado los terrenos hulleros de Ciudad Real que se indican, suspendiendo en ellos la admisión de registros mineros.—Páginas 953 y 954.

#### Ministerio de Abastecimientos.

Real orden (rectificada) anulando la restricción del fiúido eléctrico de siete á nueve de la mañana en las líneas de baja tensión; dispeniendo que la establecida en los demingos esa sólo de ocho á circa de la mañana, y declarando subsistentes las restricciones los sábados y demingos en las líneas de alta tensión.—Página \$54.

# Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaria.— Sección Colonial.—Dispeniendo que los funcionaries que prestan sus servicios en la Sección Colonial de este Ministerio presenten en el término de un mes en referida Sección las partidas de nacimiento é las de bautismo, cuando corresponde, debidamente legalisadas en los casos en que este sea necesario.—Página 354.

Disponiendo que el personal administrative essante que haya prestade sus esrvicios en las Posesiones españolas del Africa Gesidental ó en la Sessión Colonial de este Ministerio que dessen el reingreso lo soliciten de este Departamento durante el plase de seis meses, acompañando los decumentos acreditativos de sus dereches.—Página 955.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de
Pagos del Estado.— Noticia de los pusblos y Administraciones dende han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en
el día de ayer.—Página 355.

Instrucción Pábbica. Subsecretaría, Anunciando á cencurso de traslade la provisión de la placa de Catedrático numerosio.

De Pricelogía, Lógica y Elica, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 955.

De Lengua latina, vacante en el Institute de Guadalajara.—Página 945.

De Fleica y Guimica, vasante en el Instituto de Zaragosa.—Página 956.

Dirección General de Primera enseñanza, Disponiendo se de cumplimiento 4 la sentencia dictada por la Sala de la Conten cioso-Administrativo del Tribunal Supreno en el recurso promovido por D.ª Amalia Donoso Cortés contra la Real orden de este Ministerio de 19 de Junio de 1917, relativa á la previsión de Cátedras de Essuelas Normales.—Página 955.

Dirección General de Bellas Artes.—Memoria correspondiente al año 1917, presentada por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Página 956.

FOMENTO. — Subsecretaria. — Disponiendo que las Compañías navieras que se men-

cionan presenten antes del 15 de Enero próximo nuevos proyectos de tarifas de pasajeros y mercancias.—Página 353.

Dirección General de Obras Públicas.
Personal y Asuntos generales.—Anusciando concurso para proves una plaza de Oficial segundo de Administración, vacante en la plantilla del Cuerpo de Ingenisros mecánicos de las Divisiones de Ferrocarriles.—Página 559.

Otorgando los premios que se indican á los Capataces y Psones camineros que figuran en la relación que se publica.—Pagina 959.

Anexo 1.º—Bolsa.— Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones.
Subastas.— Administración Provin.
Char.— Administración Medicipal.—
Anuncios officiales de la Sociedad Minas Sotied Coronada, Sociedad de Electricidad del Medición y Sociedad espanola de Construcciones electro mecánicae.
Santoral.

ANEXO 2.0—EDICTOS.

ANEXO 3.0—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.— Pliego 8.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MENISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: La experiencia de nuestra acción de protectorado en Marruecos aconseja dar mayor flexibilidad á la organización del mando militar en nuestra zona en armonía con las exigencias geográficas, facilitando sus relaciones con este Ministerio y descargando á la autoridad del Alto Comisario de una intervención de detalle en las funciones del mando y administración de las tropas de aquel Ejército, que puede apartar su atención de la labor política y administrativa del protectorado, base del éxito de su gestión.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decrete.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

SMAOR: E. D. D. P. de V. M., Dámase Berenguer.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo signtente:

Artículo 1.º Se suprime el cargo de General en Jefe del Ejército de España en Africa, que ostentaba el Alto Comisario, cesando en sus funciones por fin del mes actual el Cuartel General anexo a dicho mando.

Art. 2.º Las fuerzas del Ejército de ocupación constituirán en adelante dos agrupaciones separadas, correspondientes à las regiones oriental y occidental de nuestra zona, baje el mando directo é inmediato de los Comandantes generales de Melilla y Ceuta, respectivamente, que padrán su residencia en las Plazas de

water and a second of the second second second second

estos nombres, asumiendo la jurisdicción y el completo de las atribuciones bajo todos aspectos, consiguientes á dichos mandos, en lo local y militar. La Comandancia General de Larache conservará por ahora su organización y separación administrativa y judicial; pero en el orden de actuación política y militar quedará bajo la dependencia inmediata de la Comandancia General de Ceuta.

£ Art. 3.º Los límites de las referidas regiones oriental y occidental estarán demarcados per la línea que señala el río Bades, que desemboca frente á la Plaza del Peñón de Vélez de la Gomera, que pertenecerá á la región occidental.

Art. 4.º Los Comandantes generales de Ceuta y Melilla desarrollarán en sus respectivas regiones la gestión que les trace el Alto Comisario, de quien dependerán directamente en todo lo referente al protectorado, recibiendo de su autoridad las instrucciones necesarias para su actuación, tanto de orden político y administrativo, como para la ejecución de las operaciones militares y mantenimiento de la seguridad de la región.

Art. 5.º Para todos los asuntos de trámite referentes á reclutamiento, organización, administración, asistencia de las tropas y servicios del ramo de Guerra, se entenderán los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, como Jefes de las dos regiones militares, directamente con este Ministerio, á quien también darán cuenta de cuantas novedades ocurran en el servicio de las tropas. Pero deberán solicitar antes la venia del Alto Comisario para las propuestas de carácter extraerdinario que les sugiera su iniciativa.

Art. 6.º El Gabinete Militar de la Alta Comisaria continuará en sus funciones adscrito á la representación de la expresada autoridad.

Art. 7.º Teda la documentación correspondiente al disuelto Cuartel General del General en Jefe, de carácter militar, se entregará para su conservación y archivo á la Comandancia General de Ceuta, y la de carácter político, á la Secretaría general de la Alta Comisaría; y en cuanto al material afecto al servicio de dicho Guartel General, se entregará asimismo á la expresada Comandancia General de Ceuta, en depósito, para el destino ulterior que se disponga por este Ministerio.

र अन्ति स्ट्रान्ट्रेन्ट्र

Todo lo perteneciente al Gabinete Militar, pasará á depender de la Alta Comisaría.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO,

El Ministro de la Guerra, Dámaso Boronguer.

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Infanteria de la undécima División al General de brigada don Enrique Marzo Balaguer.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos disciocho.

ALFONSO.

mi Ministro de la Guerra, Dámase Berenguer.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada en situación de primera reserva D. Olegario Díaz Rivero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antiguedad del día 29 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil nevecientos dieciecho.

alfoned.

110

Ministre de la Guerra, Danase Berenguer.

En consideración à lo solicitado por el Coronel de Caballería D. Sixto de la Calle Corrales, el cual reune las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar à los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo mimero 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, con la antigüedad del día 23 de Octubre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dade en Palacio á once de Diciembre de mil nevecientes diccieche.

LIONAG.

mi Ministro de la Guerra, Bámase Berenguer.

a and the second

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Caballería D. Fernando de Balle y Mangino, el cual reune las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar á los beneficios consignados en la base 8.º de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en la situación de primera reserva, con la antigüedad del día 29 de Noviembre próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de nil novecientos disciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Dámaso B'renguer.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de la Guardia Civil D. Emilio Martínez y Rodríguez, el cual reune las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar á los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, con la antigüedad del dia 4 del mes de Noviembre anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil nevecientos dicciocho.

ATTONICO.

a Ministro de la Guerra, Dámaso Beronguer.

En consideración á lo solicitado por el Interventor general de Ejército D. José Bonafós y Bermejo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en cencederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Marzo del corriente año, en que eumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministre de la Guerra, Dámiso Berengger.

Vengo en nombrar Intendente militar de la sexta Región al Intendente de división D. Antonio Ocio y Dalier.

Da to en Patacio à once de Diciembre de atl government de diccloche.

ALFONSO

Ministro de la Guerra. Dámase Be orguer.

En consi tercción á lo soticitado por el Inspector general de Sanidad de la Armada, en situación de reserva, D. Angel Fernández Caro y Nouvilas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientes discipche.

ATTONSO.

El Ministro de la Guerra, Dámaso Berenguer.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Intendencia, D. Cayetano Méndez Almunia, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último, para optar a los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de Intendente de división, en situación de primera reserva, con la antigüedad de 23 de Septiembre próximo pasado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos disciocho.

ALFONSO.

ALFONSO.

AFRONSOL

El Ministro de la Guerra, Dánaso Berenguer

En consideración á lo solicitado por los Coroneles de Infantería, retirados, D. Jacobo San Martín Lozano y D. Antonio Díaz Barrientos, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último, para optar á los beneficios consignados en la base 8.º de su anejo número 1,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada, en situación de segunda reserva, con carácter honorifico, en las condiciones expresadas en el párrafo quinto de la letra el de la citada base, y con la antigüedad de la fecha de dicha Lev.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mai no recientes dicciocho.

El Ministre de la Guerra, Dámase Berenguer.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Infantería retirado, D. Tomás Fernández Rodríguez, el cual reune las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar á los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en situación de segunda reserva, con carácter honorifico, en las condiciones expresadas en el párrafo quinto de la letra el de la vitada base, y con la antigüedad de la fecha de dicha hev.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

al Ministro de la Guerra, Dámaso Berenguer. En vista de los recursos de aizada interpuestos por D. Vicente Ibarra Poveda, D. Rafael Bonete Agulló, D. Daniel Hernández-Prieto Olleros, D. Vicente Ferrer Castelló y D. Carlos Torregrosa Lilio, contra la providencia dictada por el Capitán general de la tercera Región declarando la necesidad de ocupación de determinados inmuebles pertenecientes á dichos interesados y sus reprosentados, con el fin de establecer un campo de tiro para infantería al pie de la sierra de Font-Calent (Alicante); á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar dichos recursos y confirmar el citado acuerdo del Capitán general de la tercera Región, por haliarse la resolución ajustada á los preceptos del artículo 14 de la vigente ley de Expropiación ferzosa y del 13 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881 y por fundarse además los recursos, no en la necesidad de ocupar los inmuebles, sino en la disconformidad de los propietarios con la valoración previa dada á aquéllos, no siendo este momento el oportuno para resolver sobre esta cuestión.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil nevecientes discische.

Bl Ministro de la Guerra, Dámaso Beranguer.

# MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DEGRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 5.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Macienda pública,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Huelva, para la celebración de un concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Inspección técnica de impuestos mineros de la cuarta Región, debiendo cumplirse los preceptos contenidos en el artículo 53 de la citada Ley, y consignando el plazo y demás condiciones que determina el artículo 48 de la misma.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos dieciocno.

ALFONSO.

El Ministre de Macienda. Fermin Calbetón.

# MANTERIO DE ABAPTAGRACITA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos Me ha presentado dos Jesús Lopo y Gómez,

Dade en Felacio à diez de Dielembre de mil nevecientos diecische.

El Ministro de Abastecimientos, Baldomero Argento,

WARRY TOWN CONTRACTOR

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Eduardo Ortega y Gasset, actual Director de Prisiones.

Dade en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos dicciecho.

A CHONSO.

El Ministro de Abastecimientes Baldomero Argento

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio con fecha 19 de Noviembre último por los Auxiliares de segunda clase de Administración de la Subsecretaria del mismo, y resultando que al ser ambos promovidos por Real orden de 30 de Septiembre último á la categoria que actualmente ocupan lo fueron con el carácter de excedentes en activo, siendo así que en dicha categoría no pueden existir tales excedentes, puesto que el número de plazas que deben quedar en ella subsistente con arreglo á las plantillas definitivas de la Subsecretarfa y de la Dirección General de Prisiones, aprobada por Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, es igual al de funcionarios que figuran en dicha categoría, no habiendo sido provistas las vacantes que en éstas existan al ser aprobadas las plantillas definitivas, por lo que dichas vacantes deben entenderse comprendidas en la amortización establecida por el citado Real decreto en relación con el Reglamento de 7 de Septiembre anterior, quedando así completo el número de plazas de Auxiliares de segunda clase de Administración fijada en aquéllas, tanto para la Subsecretaría come para la Dirección General de Pri-

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:
- 1. Que los Auxiliarez de Administración de segunda clase de esta Subsecretaría, D. Gonzalo de Mata y Alonso y D. Fernando Calzad y Rey no tienen la consideración de excedentes en activo, rectificándose en cuanto á este extremo la Real orden de 30 de Septiembre último en que fueron promovidos dichos funcionarios y haciéndose constar así mediante la oportuna diligencia en los títulos.
- 2.º Que se entiendan amortizadas las vacantes existentes á la publicación del Real decreto de 22 de Octubre último en la antigua categoría de Oficiales de Administración de primera clase, hoy Auxiliares de Administración de segunda clase de la Subsecretaría y de la Dirección General de Prisiones, quedando así reducido el número de plazas en dicha categoría al fijado en las plantillas definitivas mencionadas; y

3.º Que las vacantes producidas con posterioridad á la indicada fecha de 22 de Octubre deberán ser provistas en la forma preceptuada y con arreglo á los turnos establecidos en el Reglamento de 7 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo a v. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a v. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918

ROSELLÓ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

En vista de los numerosos servicios de carácter urgente que constituyen el despacho de las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos y Administración, queda autorizado D. José Lladó y Vallés, Subsecretario de este Departamento, para el despacho, acuerdo y firma, con carácter de Real orden, por delegación, de los asuntos correspondientes á las expresadas Direcciones Generales, exceptuándo se sólo de esta autorización, aquellas que por disposiciones especiales y á juicio del mismo Subsecretario deban de ser sometidas á la firma del Ministro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre aplicación del Reglamento de oposiciones de 3 de Abril de 1910, á las Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Superiores de Arquitectura:

Resulta do que por Reales órdenes de 30 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1917, se dispuso que la Cátedra de Geo metría descriptiva y sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, y la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección científica afecta á las enseñanzas de Conocimiento de materiales y Prácticas de laboratorio de ensayos de materiales, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, fuesen anunciadas al turno de oposición:

Resultando que como consecuencia de aquellas resoluciones y para su cumpli miento, se interesó en 17 de dicho mes de Diciembre que por la Junta de Profesores de la Escuela se formularan los respectivos programas á que habrán de ajustarse los ejercicles:

The second section of the section of th

Resultando que el Director de la Escuela, sin formular dichos programas propuso, de acuardo con la Junta de Profesores, que se aplique á las referidas plazas y á todas las demás de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona que hayan de proveerse por oposición el Regiamento de 8 de Abril de 1910, en el cual se establecen los ejercicios que han de realizarse á Cátedras y Auxiliarías, excepto cuando se trate de enseñan zas relacionadas con el Dibujo, Modelado y Proyectos, para las que habrán de dictarse programas especiales arreglados al carácter y naturaleza de la asignatura:

Considerando que en el citado Reglamento de 8 de Abril de 1910, no se incluían las Escuelas Superiores de Arquitectura, aplicándose, por consiguiente, á las oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de estos Centros, en cuanto á oposiciones se refiere, el Reglamento de 2 de Abril de 1875, sin embargo de lo cual el nombramiento de Tribunales y las votaciones á que su actuación daba lugar se sujetaron á lo preceptuado en el de 8 de Abril de 1916:

Considerando que toda vez que á tales oposiciones se aplican ambos Reglamentos, parece lógico que á ellas se adapte lo estatuído en uno, tanto para evitar cualquiera dificultad que pudiera suscitarse, lo que ya ocurrió, con su simultaneidad, como para que el procedimiento establecido en el de 2 de Abril de 1875 resulta anticuado, dadas las transformaciones que han venido realizándose en los posteriores:

Considerando que prácticamente está justificado lo propuesto por la Dirección de la Escuela, porque con ello se verifica el procedimiento en la ejecución de los ejercicios y la actuación del Tribunal, aplicando al efecto un Réglamento único, hecho que no ocurría en la actualidad, además de que ningún perjuicio se ocasiona con la finalidad que se persigue:

Considerando que en igual caso se encuentra la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que tampoco figura comprendida expresamente en el mencionado Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y éste, por las mismas razones, debe regir para las oposiciones que se verifiquen á Cátedras de aquel Centro.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Tanto para los ejercicios de oposiciones à Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, como para la constitución de Tribunales y sus derivaciones, se aplicará para lo sucesivo el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

2.º Esta aplicación se hará extensiva á la Cátedra y Auxiliaría de la Escuela de Arquitectura de Madrid, que han metivade este expediente, como á todas las demás que hayan de proveerse por oposición, excepción hecha de aquellas que se refleran á enseñanzas gráficas é plásticas, para euyos ejercicios se formulaçán por los Claustros respectivos programas especiales arreglados al carácter y necesidad de la asignatura, los cuales se insertarán en la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las circunstancias que concurren para la distribución de 40.000 pesetas que para el presenve año fija la vigente ley de Presupuestos como indemnización al personal de las Escuelas Normales comprendido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1912, son las mismas de hecho y de derecho que hubieron de tenerse en cuenta para hacer el reparto de la misma cantidad correspondiente al año de 1915 por la Real orden de 10 de Mayo de 1916, rectificada por la de 20 de Saptiembre siguiente y la de 27 de Noviembre de 1917, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

1.º Que la referida distribución se haga de conformidad en un todo con lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

2.º Que se declare que la anterior resolución no t ene otro alcance que el de distribuir las cantidades de referencia, y que no prejuzga, por lo tanto, lo que en su día haya de dictarse en el expediente incoado por los funcionarios administrativos de este Ministerio comprendidos en la Ley de 1.º de Enero de 1\$11, en solicitud de que las dos terceras partes de los derechos de exámenes de los Centros de enseñanza se destinen exclusivamente á la mejora de los sueldos del Profesorado auxiliar numerario y del personal administrativo.

De Reel orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Primera ense-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Harmonía compendiada, en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y resultando que en este expediente se han llenado todos los trámites legales y que el Caustro de Profesores del Conservatorio y la Comisión parmanente del Consejo de Instrucción Pública, emitiendo el informe á que se reflere la base transitoria 5.ª del vigente Reglamento de aquel Centro de-

cente, dictaminan que D. Benito García de la Parra y Téllez, único aspirante presentado al concurso, reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, proponiéndole por lo mismo para el desempeño de la expresada Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de confermidad con los dictámenes referidos y con la propuesta formulada, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Cátedra de Harmonía compendiada del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, al mencionado D. Benito García de la Parra y Téllez, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por razón de residencia, con las demás ventajas de la Ley, desde que exista crédito presupuesto para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conceimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Bellas Artes.

Hoja de servicios de D. Benilo García de la Parra y Téllez.

Por Real orden de 19 de Febrero de 1916, fué nombrado Profesor numerario interino de Harmonía del Conservatorio.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1911, fué nombrado Profesor supernumerario de la misma organismos

de la misma ensoñanza.

Por Real orden de 7 de Abril de 1913, fué nombrado Profesor numerario interino de igual Catedra, a propuesta del Claustro de Profesores del Conservatorio.

Por Real orden de 5 de Abril de 1915, fué confirmade en el cargo anterior.

Durante el tiempo de sus dos últimas interinidades no dejó de desempeñar su cargo de Profesor supernumerario con los alumnos correspondientes á las dos

Como alumno libre revalidó en el Conservatorio las enseñanzas completas de Solfeo y Piano, y los dos primeros años de Harmonía, con la calificación de sobresaliente en todos los cursos.

Como alumno oficial del Conservatorio, terminó la enseñanza de Harmonía, hizo la completa de Composición y revalidó cinco años de Organo, obteniendo en todos los cursos la calificación de sobresaliente y alcanzando en todos los concursos públicos los primeros premios en Harmonía y Composición.

Siendo alumno del Conservatorio compuso una obra titulada «Romanza del Quijote», que fué elegida por el Director de dicho Centro para ser ejecutada en la Escuela Normal de Maestros de Madrid con ocasión de las flestas del Centenario de Cervantes.

En la misma época compuso un tiempo de sinfonia para orquesta, que fué ejecutado en el salón teatro del Conservatorio.

Tiene editadas en Barcelona varias obras religiosas, con la aprobación laudatoria de la Junta diocesaus técnica de aquella capital.

Tiene publicada en Madrid una «Colección de hajos y tiples melódico armónicos», en la que so tratan prácticamente todas las materias que integran el estudio de la Harmonía.

Es socio activo; tiene el cargo de cocretario de la Sociedad didáctico-musical. Ha sido nombrado varias veces Jurado para los concursos á premies de Harmonía en el Conservatorio.

Como Profesor del Conservatorio la han sido encargados por la Dirección del mismo, trabajos para los exámenes y concursos de Solfeo y Harmonía. A propuesta del Claustro de Profeso-

A propuesta del Claustro de Profesores, formó parte de la Comisión que se trasladó á Melilla en 1916 para examinar á les alumnos del Conservatorio de aquella Plaza.

Fué nombrado Vocal-Secretario del Jurado para el Concurso de bandas militares celebrado en Toledo en 1908.

Por la banda de Ingenieros de Madrid, fué nombrado Delegado adjunto en el Jurado del Gertamen internacional celebrado en Vigo en 1916.

Ha practicado en diversos Colegios la enseñanza privada.

Hizo oposiciones á Cátedras de Harmonía, en dos distintas ocasiones.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Vista la instancia presentada por la Federación Nacional de Contratistas de obras públicas, solicitando se haga extensiva á todas las obras que se ejecuten bajo la inspección superior de esa Dirección General y sus dependencias, la orden dada con fecha 30 de Octubre último, relativa á los servicios de reparación y conservación de carreteras, por la que se resolvió que los expedientes sobre modificación de precios que se tramitan en virtud de los Decretos de 31 de Marzo de 1917 ó 26 de Agosto del corriente año, no detendrán la marcha de las liquidaciones:

Considerando que las razones en que se funda la orden citada tiene carácter de generalidad, y por lo tanto también debe de tenerla aquéila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la ya repetida orden de 30 de Octubre, relativa al servicio de conservación y reparación de carreteras y tramitación simultánea de los expedientes de revisión de precios de las contratas y sus liquidaciones, tenga carácter general, haciendola extensiva á todas las obras que se ejecutan bejo la inspección superior de esa Dirección General y sus dependencias, en igual forma y con las mismas prescripciones que en aquélla se determine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. D'os guarde á V. I. muches años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

MARQUÉS DE CORTINA. Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Encomendada al Instituto Geológico de España, la misión de estudiar la conveniencia de reconcer é investigar por sondeos el terreno huilero de Ciudad Real, este Centro ha elevado §

le superioridad un lumicoso informe y proyecto, en of que se hace constar que la importancia de la cuenca carbonifera de Puestollano obliga á proseguir su estadio, pues aunque se halla en explotación la parte central, no está bien reconocida en extensión ni en profundidad, por estar el hullero recubierto de terrenos modernos que lo ocultan por compieto. En dicho informe se señalan los lugares más indicados para establecer sondeos en los valles de Paertollano, Argamasilla y Calzada de Calatrava, estimando muy posible que en los últimos se encuentre la prolongación de los tramos hulleros existentes en el primero:

Considerando, pues, que en los casos eventuales y de dudoso éxito, pero de interés manifiesto, es cuando se halla més indicada la intervención investigadora del Estado, ha llegado la ocasión de establecer la reserva temporal de las zonas de terreno designadas para establecer los sondeos, excluyendo de ellas la admisión de registros; y en lo que se reflere al valie de Puertollano, todo él ocupado por concesiones mineras, en algunas de las cuales convendría también investigar, se hace preciso, antes de emprender las perforaciones, conocer las facilidades y auxilios materiales que los concesionarios estén dispuestos á prestar para la ejecución de los sondeos, á fin de establecer el plan más conveniente á los intereses del Estado v de la cuenca hullera.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Mineria,

S. M. el Ruy (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que usando de las facultades concedides por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, se reserven temporalmente á favor del Estado, suspendiendo en ellos la admisión de registros mineros, los terrenos que se limitan como sigue: Valle de Puertollano.

Se temará como punto de partida el poblado de Belvis.

De este punto en línea recta á la desembocadura del arroyo del Lobo en el río Ojailen, al Sur de las casas de La Alameda.

De este punto á la torre de la iglesia del Villar.

De este punto, siguiendo el camino del Villar á Argamasilla, y pasando por las Casas de la Higuera, un mojón situade en la falda del cerro de los Amarillos y á 3.800 metros del Villar.

De este punto á la casa de Francisco Montoya, en Arreyosma os.

De este pueto, en linea recta, hasta el poblado de Belvis, punto de partida, quedando cerrado el perímetro reservado.

Valie de Argamasilla.—Almodóvar.

Pento de partida, el puente del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, sebre la carretera de Puertollano á Almodóvar del Campo. De este punto á la cúspide del cerro de la Quebradilia.

De este punto a la casa del Cura, en la margen izquierda del río de Argamasilla.

De este punto á la torre iglesia de Villamayor.

De este punto à la cuspide de sierra de Perabad.

De éste á la estación apeadero de Caracuel (línea de Ciudad Real á Badajoz).

De este punto á la torre telegráfica de Sierra Gorda.

De este punto al cerro de la Quebrada. De este punto al centro del torilillo del Palancar, y

De este punto al de partida, quedando cerrado el perímetro reservado de esta zona.

Valle de Calzada de Calatrava.—Aldea del Rev.

Punto de partida, el centro de las ruinas del llamado Castillo de los Calatravos, situado al Sudoeste de Calzada de Calatrava.

De este punto á la fuente de Huertas Viejas.

De este punto á la casa del Médico.

De este punto á la cúspide de la Higuera.

De éste á la cúspide del cerro del Diezgo.

De éste á las ruinas de la casa de Cervera,

De éste al vértice de Cuevas Negras.

De éste á la ermita de la Caridad.

De este punto al kilómetro 10 de la carretera de Almagro.

De éste á la terre iglesia parroquial del Moral de Calatrava.

De este punto al kilómetro 24 de la carretera de Almagro á San Juan de Alcaraz.

De éste al vértice de Cerro Pelado.

De este punto al de partida, quedando cerrado el perímetro de la zona á reservar.

- 2.º Que la reserva temporal para investigación de estos terrenos sea por el plazo de dos años contados desde la fecha de la presente Real orden, prorrogables después si las circunstancias lo aconsejan.
- 3º Que se autorice al Instituto Geológico de España para concertar con los concesionarios y particulares las facilidades y auxilios materiales que prestarán para la ejecución de los sondeos enclavados en sus concesiones, y de lo que darán cuenta á la Superioridad.
- 4.º Que por el mismo instituto Geológico se proceda á la formación del proyecto y presupuesto definitivos de las investigaciones que deban realizarse, y
- 5.º Que se inserte la presente Real orden en la GACRTA DE MADRID, Boletin Offcial de Minas y Metalurgia y Boletines Offciales.

Lo que de Real orden traslado # V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

tes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

MARQUÉS DE CORTINA.
Señor Director general de Agricultura,
Minas y Montes.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la siguiente Real orden, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Comité mixto de productores y consumidores de fielde eléctrico acerca de la supresión de algunas de las restricciones impuestas en el consumo como ampliación á las supresiones ya establecidas en la Real orden de 28 de Noviembre último.

- S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Que se anule la restricción de siete á nueve de la mañana en las líneas de baja tensión.
- 2.º Que la establecida los domingos en las mismas líneas, sea sólo de ocho á once de la mañana, en vez de siete á once como hasta ahora se realiza.
- 3.º Que queden subsistentes las restricciones en las líneas de alta tensión, los sábados y domingos, hasta tanto que las circunstancias de la producción del fixido eléctrico lo permita.

Le que de Real orge comunico & V. I. para su conocimient y efectos consiguientes. Dios guar le & V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaris, sección colonial

Exemo. Sr.: Al objeto de proceder á la

formación de los escalafones del personal administrativo que percibe sus haberes del presupuesto de las Posesiones españolas del Africa occidental, de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, participo á V. E. que en el plazo de un mes, á partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, los funcionarios que prestan sus servicios en la Sección Colonial de este Ministerio, presentarán en dicha Sección las respectivas partidas de nacimiento ó las de bautismo, cuando corresponda, debidamente legalizadas en los casos en que esto sea necesario, pudiendo acompañar cualquier otro documento que esto sea necesario, pudiendo acompañar cualquier otro documento que esto sea necesario, pudiendo acompañar cualquier otro documento que esto sea

timen pertinente à la formación de dichos escalafones. En cuanto à los funcionarios que prestan sus servicios en los territorios españoles del Golfo de Guinea, se atendrán à lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubro último. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 9 de Dieiembre de 1918.-El Embajador en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caba-

Señor Jef. de la Sección Colonial de este Ministerio.

Exeme. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Septiembre último, referente al reingreso en el Servicio Colonial del personal administrativo cesante que haya prestado sus servicios en las Posesiones españolas del Africa occidentes ó en la Sección Colonial de este Ministerio, cuyo reingreso se verificará por los turnos correspondientes, de Real orden, comunicada por el sonor Ministro de Estado, participo a V. E. que los interesados en ser incluídos en los escalafones que al closto se han de formar, lo soliciten de este Ministerio durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Real orden en la Ga-CETA DE MADRID, haciendo constar en las instancias el tiempo de servicios coloniales, acompañando los documentos acreditativos de sus derechos. Dios guarde a V. E. muchos shos. Madrid, 9 de Diciembre de 1918.—El Embajador en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Señor Jefe de la Sección Colonial de este Ministerio.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Direction Semeral del Terere público y Ordenación Semeral de Pagos del Estade.

#### LOTERIA NACIONAL

Hota de les números y poblaciones a que hun correspondido los 13 premios mayore. de los 1.484 que comprende cada una de las dos series un respondientes al sortes colebrado en este dia.

números	PREMIOS Peseiss.	POBLACIONES PRIMEDA Y SEGUNDA SERIES	
25 %82 3.732 14.961 11.536 15.768 22.218 10.022 4.859	170.000 65.000 25.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000	Lucens.—Lucena. Corufia.—Palma de Mallorca. Bilbao.—Sevilla. Valencia.—Valencia. Macrid.—Madrid. Madrid.—Sevilla. Alczlá de Guadaira.—Madrid. Valencia.—Barcelona.	
5 223 1.696 22.068 21.238 6.030	2 600 2 600 2 600 2 600 2 600	Alcoy.—Madrid. Madrid.—Burgos. Lorca.—Zaragoza. Oviedo.—Madrid. Madrid.—Zaragoza.	

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

En el serteo celebrado hoy con arregio al articule 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premies de 125 pese-tas cada uno asignados á las concellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Heredia Bribiesca, Carmen Martín Pastor y Mariana García, del Colegio de la Paz; Natividad de la Encina García y Luisa Iglesias Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. Lo que se anuncia para conocimiento

del público y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—Por orden, Daniel Griffol.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Etica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar à la traslación los Cate-

dráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Bole-tines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Estableci-mientos públices de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918. El Subsecretario, López Monis.

Se halla vacante en el Instituto general y ténico de Guadalajara la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Saptiembre último.

Pueden optar á la traslación los Cate. draticos numerarios del mismo grado de

enseñanza que desempeñen ó hayan desempefiado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe dei Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Bolstines Oficiales de les provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de, la Nacióu; lo cual se adviorte para que las Autori-dades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más avise que el presenta.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.=FI Subsecreterio, Lopez Monie,

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de provectes por concurso previo de traslado, confor-re a la discussión de al literadorese de ma a lo dispuesto en el fient decreto da 30 do bril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catodráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen é hayan desempeñado di ha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitat. des, acompañadas de la hoja de servicios: a este Ministerio, por cuaducto y con in-forme del Jere del Establecimiento donde sirven, precisamense dentre del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Bo'etines Oficiales de las provincias y por me-dio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso

que el presente. Madrid, 9 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, López Monis.

#### Dirección Coneral de Primers ensoñanza.

En el recurso contencioso administra tivo promovido por D.a Amalia Donoso Cortés contra la Real orden de 19 de Ju-nie de 1917, dictada por este Ministerio, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubro de 19 8; en el pleito que ente Nos pende, en única instancia, entre partes, de una D.ª Amalia Donose Cortés, en su propia representación, demandante, y de la otra la Administración general de Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre confirmación o revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Junio de 1917, sobre provisión de Cátedras lo Esonelas Normales:

Resultando que el Ministerio de Instrucción Pública, en 19 de Junio de 1917, dictó la Real orden que dice así: «Teniendo en cuenta que entre los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Su-periores del Magisterio de la promeción del actual curso académico de 1916 á 1917 y de los anteriores se encuentran 43 Proresored 4 quienes no se ha podido adja dicar plaza en las Escuelas Normales por

no exist 'r vacento, S. M. A. Rey (q. D. g.) ha tenido a bien S. M. e.

To the decided the considerable of

disponer que interin diches alumnas no hayan obtenido plaza quedan en suspenso los turnos de ingreso de oposición libre y restringido en el Profesorado de Escuela Normal de Maestras.

Resultando que contra esta disposición, pues á la misma se reduce el expediente gubernativo y sin más antecedentes, interpuso recurso contencioso administrativo ante esta Sala D.ª Amalia Donoso Cortés en su propia representación, formalizando la demanda con la súplica de que se revocase aquélla y se declarase en su lugar que la provisión de las va-cantes del Profesorado de las Escuelas Normal s debió ajustarse á lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, vigente para la organización y régimen de estos Establecimientos de enseñanza:

Resultando que emplazado el Fiscal, contestó la demanda alegando como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción y survivios de la competencia de jurisdicción y suplicando que fuera estimada en su día, ó en otro caso que se absolviese á la Administración de la de manda, declarando firme y subsistente la resolución recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Bahamonde: Visto el artículo 1.º de la Ley sobre

ojercicio de esta jurisdicción:

Considerando que aun cuando en la demanda se presentan como cuestiones á decidir la de si organizando el servicio de que se trata de modo que de cada tres va-cantes dos correspondieran á las alum-nas de la Escuela Superior del Magisterio y una á la oposición, se puede legalmente suspender esta organización por Real decreto, puede legalmente cambiarse ó suspenderse por Real orden, es lo cierto que para que la Sala conozca de tales cuestiones es requisito indispensable la de que el que las promueva tenga establecido á su favor algón derecho que haya sido lesienado ó se haya podido siquiera lesionar por las resoluciones reclamadas:

Considerando que la demandante en este pleito no alega ó puntualiza el dere-cho que se le haya lesionado, ni cita la disposición que á su favor lo establezca, limitándose sin duda, por la imposibilidad de lograr otra cosa, á hacer la critlca de la Real orden de 19 de Junio de 1917, recurrida, y á invocar el perjuicio que con ella se puede inferir, no al derecho, pero si á los intereses de las personas que hubieran de concurrir á las oposiciones, si se convocaran, y que por aquella Real orden dejan de anunciarse:

Considerando que el título de pedir de la demandante no es un derecho, sino una aptitud para acudir á la oposición cuando se anuncie, y una esperanza de obtener en ella Escuela:

Considerando que esta aptitud no da derecho á exigir del Gobierno en momento determinado que conveque á la oposición, sino sólo derecho á que una vez convocada, se admita á ella á la persona en quien concurre aquella aptitud;

Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia alegada en este pleito por el Fiscal, y en su consecuencia declaramos la incompetencia de la Sala para conocer del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección Legislativo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Antonio Marin de la Bárcena.-José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Manuel Velasco.=Bernardo Longué.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándo-se con la precitada sentencia, ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento á la misma en sus propios términos.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministre, lo participo a V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Diciembre de 1918.—El Director general, López Monis.

Señores Rectoresde las Universidades del

Reino.

#### Dirección Seneral de Bottas Artes.

#### MEMORIA

correspondiente al año 1917, presentada por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Este Patronato, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto al cual debe su fundación, tiene la honra de presentar á V. E. la Memoria en que da cuenta de su labor durante el año de 1917.

Las obras de ampliación del edificio del Museo continúan realizándose sin interrupción; aunque por efecte de las circunstancias de todos sabidas, en lo que se refiere à las dificultades de acarres y transporte de materiales, no han podide acelerarse tanto como el Patronato se

había propueste. Se ha llevade á cabo, sin embargo, lo que á continuación se expresa:

En el pabellón orientado al Norte se ha colocado la viguería de hierro del piso principal, se ha forjado este mismo piso y se ha levantado el segundo, así las fachadas como las traviesas interiores hasta la altura de la cornica.

En el pabelién orientado al Sur se han abierto y mazizado las zanjas y se han levantado las fachadas y puesto las tra-viesas interiores hasta la altura de asiento del vano de hierro del piso principal.

Se ha construído la red de atarjeas para el desagüe de ambos pabellones. Y esto se ha conseguido no ebstante la escasez de algunos materiales, luchando con la irregularidad de la euestion de transporte y a pesar de la forzosa lentitud que ocasiona la gran cantidad de cantería granítica que lieva la obra.

Los trabajos del taller de forración y restauración se han difficultado á consecuencia de la muerte de los restaurado. res D. E. Martinez Cubells y D. Julian Jiménez; pero recibirán gran impulso el año próximo porque en breve han de cubrirse ambas plazas mediante oposición.

En el transcurso del año corriente se ham abierto des pequeñas galas donde se han colocado en las condiciones más favorables para su estudio, algunos cuadros de la mayor importancia, debidos á primitivos maestros flamencos de glorioso renombre, con lo cual se ha conseguido, además, distribuir y espaciar mejor las obras expuestas en los salones de la planta baja donde aquéllos estaban.

Se ha tapizado de nuevo la sala de pintura italo-española, logrando que las obras que en ella figuran tengan fondo más adecuado á su mérito.

Finalmente, siguen extremándose por cuantos medios sugiere el más vivo celo, cuantas precauciones son necesarias contra toda posibilidad de incendio, siendo ésta la constante y principal preocupación del Patronato. A He aquí ahora, Exemo. señor, los datos

estadísticos referentes:

A los trabajos llevados á cabo en el

taller de restauración.

2.º Al número de visitantes.

3.º A las copias que en el Museo se han hecho.

4.º A los Catálogos vendidos.
5.º A les ingresos y los gastes.

Relación de los trabajos heches en el taller de restauración de pintura durante el año

Sentar color á una tabla del legade de D. Pablo Bosch.

Ferrar y restaurar un cuadro de Mu-

Idem id. id. repetición de Ciordano, «Alegería de la Paz».

Idem id. id. procedente de un legado. Número 278 de Catáloge, sentar color restaurar, autor, Panini.

22, forración idem, idem, Bassane. 186, idem id., idem, Dughet. 284, sentar color i iem, idem, Parrarsio.

53, ferración idem, idem, Bianchi. 71, idem id., idem, Paima Giovane. 89, idem id., idem Castiglioni.

82, forración, color y restaurar, idem,

Carracci (copis).
1.239, idem id., idem, Zurbarán.
1.484, idem id., idem, Van Dyck.
Además se forraron y restauraroz por los alumnos de restauración de este Museo, les números de inventario 2.151 y

#### Visitantes durante el año de 1917.

	Pagande.	Gratis.		Pagando.	Gratis.
Enero: Dias en que estuve cerrado	839	<b>8.</b> 696	Julio: Días en que estuvo cerrado Idem de entrada de page	5 <b>56</b>	6.435
TOTAL 31			TOTAL 31		· .
Entraron gratis los días de pago	<b>)</b>	<b>2</b> 73	Entraron gratis los días de pago	»	103
Febrero: Días en que estuvo cerrado	807	7.116	Agosto: Días en que estuvo cerrado (3) 3 Idem de entrada de pago 20 Idem gratuita 8	361	5 <b>.8</b> 41
TOTAL 28			TOTAL		
Entraron gratis los días de page	.>>	229	Entraron gratis los días de pago	<b>)</b>	71
Marzo: Dias en que estuvo cerrado	1.042	11,078	Septiembre:   Dias en que estuvo cerrado (4) 2     Idem de entrada de pago 19     Idem gratuita 9	796	8.813
Total31			TOTAL 30		
Entraron gratis los días de pago	<b>&gt;</b>	271	Entraron gratis los días de pago	<b>3</b> 9	93
Abril:  Dias en que estuvo cerrado 6  Idem de entrada de pago 15  Idem gratuita 9	1.046	11.827	Octubre: Días en que estuvo cerrado	1.332	11.748
TOTAL 30			TOTAL 31	,	159
Entraron gratis les días de pago	<b>)</b>	290	Entraron gratis los días de pago	30	100
Maye: Días en que estuvo cerrado 4 Idem de entrada de pago 14	1.590	2 <b>3.</b> 55 <b>2</b>	Noviembre:         Días en que estuvo cerrado	1.611	<b>9.</b> 533
Idem gratuita (1)			TOTAL30		,
TOTAL 31	,		Entraron gratis les días de pago	>>	23
Entraron gratis los días de pago	>	357	Diciembre: Dias en que estuvo cerrado 6	<u> </u>	
Janio: Dias en que estuvo cerrado (2) 2 Idem de entrada de pago 20	1.186	8.512	Idem de entrada de pago 16 Idem gratuita 9	736	8,238
Idem gratuita 8	{		TOTAL		
TOTAL 30			Entraron gratis los días de pago	l ———	2.0
Entraron gratis los días de page	•	268	TOTAL	11.302	<b>123.9</b> 9%

Del 15 al 19 la entrada es gratuita. Artículo 19 del Reglamento de 11 de Marzo de 1913.

Del 15 de Junio al 15 de Septiembre está abierto todos los días.

Un día con arregio al artículo 19 del Reglamento de 11 de Marzo de 1918, y dos por causa de la huelga general.

Del 16 de Septiembre al 14 de Junio el Museo está cerrado los lunes.

# Copias ejecutadas durante el año 1917.

De Velázquez, se han hecho 221 copias.

De Murillo, 168. De Goya, 146.

De Tiziano, 70.

Del Grego, 67. De Rubens, 58.

De Ribera, 51.
De Van Dyck, 24.
De Tintoretto, 21.

De Rafael, 10.

De Veronés, 10.

De Menéndez, 7. De Madrazo (Raimundo), 7.

De Fortuny, 7. De Van Artois, 6.

De Watteau, 6. De Leonardo de Vinci (Copia de), 6.

Del Beato Angelico, 4.
De López (Vicente), 4.
De Josnes (Juan de), 4.
De Mantegna, 3. Del Correggio, 3.

De Sánchez Coello, 3.

De Martinez del Mazo, 3. De Teniers (David), 3. De Brueghel (Jan), 8. De Van Ostade (Adriaen), 3.

De Tiepolo (Giovan Domenico), 2. De Tiepolo (Giambattista), 2.

De Giaquinto, 2.

De Furini, 2.
De Liaño, 2.
De Petrus Cristus, 2.

De Berruguete, 2.

De Jordaens, 2. De Moro, 2.

De Mengs, 2

De Patinir, 2.

De Navarrete, 2. De Van Ostade (Isak), 2.

De Nattier, 2.

Y una sola copia del Rustiei, Luini, Lotto, Crespi (Benedetto y Daniello), Carreño, Palma el viejo, Bayen, Rembrandt, Herrimet de Bles, Crayer, Besco, Duero, Bernat, Largilliere, Jouvenet, Wouwer-

man, Mignart, la Fosse, Vaccaro, Memling y Claudio Coello.

En total, 966 copias.

#### Copias hechas de cada autor.

De Velázquez:

Las Hilandesas, 22 copias. Los borrachos, 19. Nuestro Señor Crucificado, 18. Las Meninas, 16.

Menipo, 15. Felipe IV de edad avanzada (busto), 15. El Príncipe Baltasar Carlos (retrato

ecuestre), 11. La rendición de Breda, 10. La fragua de Vulcano, 9.

El niño de Vallecas, 9.

El bobo de Coria, 7

Den Sebastián de Morra, 7.

Montanos, 6.

Esope, 6.

Principe Baltasar Carles, de cazader, 5. El Infante Don Fernando en traje de

caza. 4.

Vista de la Villa Medici (núm. 1.211), 4. Won Diego del Corral, 4. Coronación de la Virgen, 4 El Primo, 3. Doña Mariana de Austria, 3. Cabeza de estudio (núm. 1.209), 3. Felipe IV (retrato ecuestre), 3. Conde de Benavente, 3. Don Juan de Austria, 3. Mercurio y Arges, 3. Felipe IV en traje de caza, 2. Infante Don Carlos, 2.
Et Conde Duque de Olivares, 1.
Don Antonio, el inglés, 1. Pablillos, 1. Retrato número 1.209, 1. De Murillo: La Virgen de los Dolores, 24 copias. La Concepción (núm. 974), 21. Niños de la concha, 21. La Virgen del Rosario, 15. La Concepción (media figura), 15. La Concepción (núm. 972), 12. Rebeca y Eliezer, 12. Sacra familia del pajarito, 12. San Juan Bautista, niño, 12. Ec:e-Homo, 11. Ei Niño Dios, pastor, 9. Jesucristo crucificado, 7. Adoración de los Pastores, 5. San Francisco de Paula (media figura), 2. Santa Isabel de Hungria, 2 Santa Isabel de Hungria, 2.
Santa Ana dando lección á la Virgen, 2.
Concepción (núm. 971), 1.
Cabeza de San Pablo, 1.
Sueño del Patricio romano, 1. Conversión de San Pablo, 1. La Perciuncula, 1. De Goya: Maja desnuda, 18 copias. La vendimia, 15. Las floreras, 14. La gallina ciega, 11. Maja vestida, 10. Maja vestida, 10.

La maja y los embozados, 8.

Merienda orillas del Manzanares, 8.

La Reina María Luisa en pie, 6.

Las mozas del cántaro, 5. El Infante Don Carlos, 4. El ciego de la guitarra, 4. Las lavanderas, 3. Doŭa Tadea Arias, 3. Riña en la Venta Nueva, 3. Retrato ccuestre de Carlos IV, 2. El baile en San Antonio de la Florida. 2. Retrato de Bayeu, 2. Autorretrato, 2. El pelele, 2. La cometa, 2.
La cometa, 2.
Familia de Carlos IV, 2.
La novillada, 2.
Jugadores de naipes, 2.
General Urrutia, 2. El columpie, 1. El aquelarre, 1. La acerolera, 1.
Romería de San Isidro, 1.
Isidoro Máiquez, 1.
D.\* María Josef\*, 1.
Carlos IV, en pie, 1.
Visión fantástica, 1. El niño del pájaro, 1. El cazador, 1. La cita, 1.
El picador, 1.
Chicos en el árbol, 1.
Las cacharreras, 1. De Tiziano: La Virgen de los Dolores, 12 copias. Dánae, 11. Salomé, 8. La Dolorosa, 8. Venus recreándose con la música, 7. Entierro del Señor, 5. Autorretrate, 5, Bacanal, 3. Ecce-Home, 3.

The Court

moro, Flores, Busto de hombre é Idilio. La Emperatriz Isabel, 3. Jesucristo y Simón Cirineo, 2. Santa Margarita (cuerpo entero), 1. Carlos V, 1. Venus y Adonis, 1. Del Greco: Retrato (núm. 806), 12 copias. Retrato (núm. 810), 11. Retrato del caballero de la mano al echo, 8. Retrate (núm. 812), 6. Retrato (núm. 813), 5. Retrato de un fraile, 3. Retrato de un médico, 2. La Resurrección del Señor, 2. Retrato (núm. 811). De Rubens: Jardín del amor, 13 copias.
Danza de lugareños, 8.
Sagrada Familia, en un jardín, 6.
Retrato de María de Médicis, 6. Diana cazadora, 4. Las tres gracias, 4.
Andrómeda y Perseo, 2.
Triunfo de la Iglesia, 2.
Cabeza de viejo, 2. Ninfas de Diana, sorprendidas por sátiros, 1. Juno formando la Via lactea, 1. Banquete de Zereo, 1. Los cuatro Evangelistas, 1. Rapto de Proserpina, 1.
Diana y Calixto, 1.
Retrato del Infante D. Fernando, 1. San Ildefonso, recibiendo la casulla, 1. Triunfo de la Verdad, 1. De Ribera: Santiago el Mayor, 7 copias. Martirió de San Bartolomé, 6. La Sibila, 5. San Andrés, 5. San Simón, 4. El Salvador, 3. San Pablo, 3. San Bartolomé, 3. Un santo ermitaño, 2. La Magdalena (núm. 1.193), 2. San Pedro, 2. San Juan, 2. San Felipe, 2. Baco, 2. San Jerónimo, 1. De Van Dyck: Virgen de las Angustias, 5 copias. San Francisco, 5. Condesa de Oxford, 4. La serpiente de metal, 2. Cabeza de viejo, 2. Carlos I de Inglaterra, 1.
El Infante D. Fernando, 1.
Un músico, 1.
Personaje desconocido, 1.
Amalia de Solms, 1. De Tintoretto: Retrato número 3\$2, 5 copias. Castidad de San José, 4. Retrato número 377, 3. Sebastlán Veniero, 2. Retrato número 368, 2; y Una sola copia de los retratos números 366, 399, 367, 384 y 379. De Rafael: Retrato del Cardenal Alidosio, 8 copias. Virgen del pez y La Transfiguración, 1. De Veronés: Susana y los dos Jueces, 4 copias. Moisés salvado de las aguas, 4. Jesús y el Centurión (núm. 492), 2. El joven entre el vicio y la virtud, 1. De Menéndez: Una sola copia de los bodegenes nú-meros 902, 908, 909, 918, 924, 929 y 933, De Madrazo: Después del baño, 5 copias. Una gitana, 2.

Fantasía del Fausto, 2 cepias; y

Una sola del Desnudo de mujer, Un

De Van Artois: De los países números 1.366 y 1.356, 2 copias; y Una de los números 1.358 y 1.355. De Watteau: De Capitulaciones de boda, 3 copias; y Otras 3 de Vista de los jardines de Saint Cloud. nnt Cioud.
De Leonardo de Vinci (copia):
Retrato de la Cioconda, 6 copias.
De Beato Angélico:
La Anunciación, 4 copias. La Anunciación, 4 copias.
De López (Vicente):
Retrato de Goya, 3 copias.
Idem de Fernando VII, 1.
De Joanes (Juan de):
La última Cena del Señor, 3 copias.
D. Luis de Castelví, 1. De Mantegna: La muerte de la Virgen, 3 copias. De Correggio: La Virgen, el niño Jesús y San Juan, 2 copias. Nolime tangere, 1. De Sánchez Coello: Una sola copia de los retratos de la Infanta Isabel Ciara Eugenia. Principe D. Carlos y La Infanta Catalina Micaela. De Martinez del Mazo: Una sola copia de los países números 392 y 894, y
Otra del retrato de D.ª Mariana de
Austria (?). De Teniers: Una sola copia de la Fiesta de lugare-Operación quirúrgica (número 1.303), y Reinaldo en la isla de Orontes. De Brueghe! (Jan): Una copia de El Paraíso terrenal (número 1.4:0). Corona de flores (número 1.416), y El parque de Bruselas. De Van Ostade (Adriaen):
Una copia del Concierto grotesto.
Rústicas comiendo, y
El bebedor rústico. De Tiepolo (Giovan Domenico): Una copia de La coronación de espinas otra de La Crucifixión. y otra de La Uruciuxion.

De Tiepolo (Giambattista):

Una copia de La Eucaristía y otra de
El carro de Venus.

De Giaquinto (Corrado):

Una de la Alegoría de la Paz (número 104) y otra de La Oración del Huerto. De Furini: Lot y sus hijas, 2 copias. De Liaño:
Retrato de la Infanta Isabel Clara Eugenia, 2 copias.
De Petrus Cristus:
La Anunciación, 2 copias. De Berruguete: Una copia del Auto de Fe y otra de Santo Domingo resucitando al joven Napoleón. De Jordaens: Una de Los tres músicos y otra de la Escena de familia. De Moro: Una del retrato número 2.113 y otra del número 2.115. De Mengs: Dos copias del número 2.192. De Patinir: Una copia del paisaje número 1.616 y otra de La sagrada familia en su huída á Egipto. De Navarrete: El Apóstol San Pedro, 2 copias. De Van Ostade (Isak): Una copia de La espulgadora, y otra del Terceto grotesco. De Nattier:

Retrato de Mile, de Berry, 2 copias.

#### Autores copiados una sola vez.

Bustici, La Magdalena. Luini, Jesús y San Juan niños. Lotto, Los desposorios. Crespi (Benedetto), La caridad romana. Crespi (Daniello), El descendimiento. Carreño, Retrato de un caballero. Palma el Viejo, Adoración de los pas-

Ciaudio Coello, Asunto místico. Bayeu, Vista del Canal de Manzanares Rembrandt, La Reina Artemisa. Henri Met de Bles, Adoración de los Reyes.

Crayer, Retrato de Don Fernando de

El Bosce, Tentaciones de San Antenio. Durero, Retrato número 2.180. Bernat, Vendedor de aves.

Largilliere, Retrato de la Infanta Ana Victoria.

Jouvenet, La visitación de la Virgen a

Wouwerman, Los dos caballos. Mignard, Retrato de Mlle. de Fontan-

Fosse, Acis y Galated. Vacaro, Santa Rosalía. Menling, Adoración de los Reyes.

## Catálogos vendidos durante el año de 19.7.

	MÉMERO de ejemplares.	PRECIO Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Edición económica en rústica.  Idem encuadernada.  Idem ilustrada.  Idem francesa.  Catálogo de las Salas Bosch.  Idem extenso.	100	2,50 3,50 10 12 0,50 7,50	775 591,50 1.000 252 66 30
	736	>	2.714,50

Resumen de las cuentas del año 19:7, que no se detallan por ren-dirse trimestralmente al Ministe-rio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en atención á que se pagan con cargo á la cantidad de eien mil pesetas con que se subvenciona por el estado al Museo.

	Pesetas.
Ingresos que figuran en el Presupuesto	109.009 100.009
Ingresos que no figuran en el Pre	supuesto.

	Pesetas.
Recaudado por entradas Por copias Por Catálogos	541
TOTAL	14.557,50

No habiéndose hecho gasto alguno con cargo á esta cantidad, ha de ingresar integra en los fondos del Patronato.

RESUMEN DE ESTA CUENT	Α.
	Pesetas.
En Caja al comenzar el año 1917. Ingresos durante el mismo	22.119 14.557,50
En Caja el 1.º de Enero de 1918, á favor del Patronato	36.676,50

Madrid, 15 de Enere de 1918.-El Presidente del Patronato, P. A., Jacinto Octavio Picón.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Subsecretaria.

Vistos los expedientes instruídos con motivo de los proyectos de tarifas de máxima percepción para 1919, presentados por las Companías La Marítima, Trasatlántica, Isleña Marítima, Trasmediterrá-nea y Compañía de Vapores Correcs Interinsulares Canarios, concesionarias de los servicios de comunicaciones marítimas de los cuadres B y C, anexos al ar-tículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1900. 1909:

Resultando que estos proyectos fueron publicados, respectivamente, en la GACE-TA DE MADRID de los días 11 de Septiem. bre, 5, 9 y 20 de Octubre últimos:

Vistos los contratos celebrados por el

Estado con las expresadas Compañías:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de No-viembre de 1917, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA DE MADRID, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Di-recciones Generales, sea obligatorio su cumplimiento para tedas las Autorida-des que dependan de los respectivos Mi-nisterios sin necesidad de comunicarlas particularmente:

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Noviembre último, reservando exclusivamente á la Subsecretaría de este Ministerio las facultades y firma que en favor de los Directores generales estable-ce el Real decreto de 26 de Abril último:

Considerando que dichos proyectos de tarifas han sido calculados, teniendo en cuenta el aiza considerable experimentada durante los cuatro áltimos años, tanto en el seguro de guerra, como en el combustible y en los demás artículos ne-cesarios para la navegación, alza que no puede subsistir lógicamente una ves firmado el armisticio entre las potencias beligerantes, con tanto más motivo, cuanto que una gran parte del tonelaje extranjero que antes se dedicaba á los servicios de guerra puede dedicarse al servicio comercial:

Considerando que de regir para 1919 los indicades proyectos de tarifas, resultarian beneficiadas las Companias subvencionas por el Estado, con menoscabo del comercio español y el interés pa-

blico, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á blen disponer:

1.º Que las expresadas Compañías na-vieras presenten antes del 15 de Enero próximo nuevos proyectos de tarifas de pasajeros y mercancias, con la bonificación prudencial que aconsejan las pre-sentes circunstancias, teniendo en cuenta, como es lógico presumir, la baja pro-gresiva que han de experimentar todos los artículos necesarios para la navegación.

nuevos proyectos, sigan rigiendo para las mencionadas Compañías la tarifas de máxima percepción vigentes; y

3.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de las Compañías interesadas y del público en general.

De Real orden lo participo á usted

para su conocimiento y efectos consi-guientes. Dios guarde a ustad muchos años.—Madrid, 10 de Diciembre de 1918. El Subsecretario, V. Cantos.

Señores Representantes de las Companías Trasatlántica, Trasmediterránea, Isleña Marítima, La Marítima y Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, Madrid.

## Dirección General de Obras Públicas.

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Resultando vacante en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles una plaza de Oficial segundo de Administración, do-tada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la que ha de proveerse por concurso, según previenen los Reales decretos de 13 de Marzo de 1896 y 6 de Octubre de 1905, el Negociado es de opinión que el lordicado estados en lleva de concurso estados indicado concurso se lleve á efecto con arreglo á las bases siguientes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, terminando el plazo para la presentación á los treinta días de publicarse el anun-cio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Los documentos que acrediten los méritos y servicios de los concursantes no tendrán validez alguna si no se hallandebidamente legalizados y con el reintegro que les corresponda, según lo esta-blecido en la vigente ley del Timbre. 3.º No serán admitidos al concurso

los que no acompañen á sus respectivas instancias los siguientes documentos:

1.º Acta de nacimiento ó inscripción en el Registro civil para acreditar su condición de español y el requisito indispensable de no haber cumplido treinta y cinco años de edad el último día sefialado en la base 1.º para la presenta-ción de solicitudes.

2.º Título original de Ingeniero In-

dustrial, expedido por el Ministerio de Fomento o por el de Instrucción Pública y Bellas Artes, ó bien testimonio notarial debidamente legalizado del mencio-

nado título.
3.º Certificación facultativa que acredite las condiciones físicas necesarias

para la clase de servicio que han de prestar los interesados.

Certificación del Registro Central de Penados para acreditar que no se ha-llan inhabilitados para ejercer cargos públicos.

5.º Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Corperación alguna por Tri-

bunal de honor ó por expediente.

4.ª Serán desestimadas todas las instancias en solcitud de dispensa de edad, prorroga para la presentación de documentos, ampliación de plazas ó para eximir á los interesados de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. O., Manuel Diz Ber-

cedoniz.

Dispuesto por Circular de 3 de Julio de 1914 y por el artículo 49 del Reglartículos necesarios para la navega-mento vigente, que por las Jefaturas de Obras Públicas se formulasen las pro-Que en tanto no se aprueben los puestas de premios regiamentaries a ra-

zon de un Capataz y un Caminero las que tenían á su cargo menos de 1.000 ki-lómetros de carreteras en conservación, y dos Camineros y un Capataz las que tuyiesen más de este número; y

Resultando:
1.º Que las Jefaturas de Badajoz,
Cuenca, Logroño y Zamora, manifiestan que no hacen propuesta por no existir Peones capataces ni Camineros en condiciones reglamentarias para otorgárseles el premio.

2.º Que la Jefatura de Avila propone sólo á un Peón. 3.º Que las Jefaturas de Alicante, Las Palmas y Orense proponen sólo un Peón

Palmas y Orense proponen solo un Feon y un Capataz, y

4.º Que las de Albacete, Almerís, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife, proponen, algunas, mayor número de unos y otros que los que con arreglo á la citada Circular los que con arreglo á la citada Circular les corresponde, y las demás se han ajustado en sus propuestas á lo dispuesto en la mencionada Circular:

Considerando que en la actualidad no hay consignada en Presupuestos canti-dad suficiente para distribuír los premios en la forma prevista en el citado

artículo 40 del Reglamento, Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Que se otorgue un premio de 50 pesetas á cada uno de los Capataces, y otro de 30 pesetas á cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas y que figuran en la adjunta relación

Que a este fin, y con cargo al capitulo 14, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, se libren las siguientes cantidades que á continuación

se expresan:

A la de Avila, la cantidad de 30 pesetas; á las Jefaturas de Alicante, Las Palmas y Orense, las cantidades de 80 pesetas á cada una de ellas, y á las de Alba-cete, Almería, Baleares, Barcelona, Bur-gos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de 110 pesetas á cada una de ellas; y

3.º Que esta orden se justifique en los

Boletines Oficiales de las provincias citadas, con la relación de premissos, para satisfacción de ellos y estímulo de sus

compañeros.

Lo digo á V. S. para su conecimiente y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. O., M. Diz y Bercedoniz:

Señor Ordenador de pagos por Obliga-ciones de este Ministerio.

Relación de Capataces y Camineros á quienes se conceden premios por orden de esta fecha.

Capataz, Prisco García Romero. Camineros, Deogracias Martínez Soriano y Ramón Ortega Requena.

Alicante.

Capataz, Benito Sánchez López. Caminero, Antonio Martinez Martinez.

#### Almeria.

Capataz, Juan López García. Camineros, Jerónimo Rodríguez Herreria y Pedro Linares Ortega.

#### Avila.

Capataz, Apolinar Palomo Sánchez.

#### Balearee.

Capataz, Miguel Lisnoras Fernández. Camineros, Bartolomé Palau Liabréz y Miguel Bota Torrandell.

#### Barcelona.

Capataz, Celestino Martín Martín. Camineros, Mariano Pulg Domenech y Juan Soler Liohis.

#### Burgos.

Capataz, Emeterio Molina España. Camineros, Laureano Adrados y Castor Camara.

#### Cáceres.

Capataz, Lucas Burgos Serrano. Camineros, Isidro García Durán y Pedro Barrantes Jarones.

Capataz, José González Ramírez. Camineros, Andrés Miranda Infante y Higinio Pina Morales.

#### Las Palmas.

Capataz, Antonio Franco Amador. Caminero, Floriano Moreno Jorge.

Capataz, Miguel Mortells Prados. Camineros, José Ayala Pérez y Carlos Miralles Forner.

#### Ciudad Real.

Capataz, Felipe Nieva Marquez. Camineros, Tomás Expósito y Expósito y Gregorio Migallón Espadas.

Capataz, José Naves Cubillo. Camineros, Pedro Rojas Cepas y Doro-teo Rojano Jiménez.

#### Coruña.

Capataz, Pedro Vázquez Ruzo. Camineros, Julián Fraga y Juan Rey Naveiro.

#### Gerona.

Capataz, Narciso Pujol Saura. Camineros, Juan Malet Planas y Lo-renzo Sabater Riera.

## Granada.

Capataz, Ildefonso Navarro Manza-

Camineros, Víctor Montoya Marín y Antonio García González.

#### Guadalaiara.

Capataz, Eduardo Olalla. Caminoros, Tomás Manzano y Estanislao Villa.

## Huelva.

Capataz, Antonio Carretero Sánchez. Camineros, Juan Carmona Hidalgo y José Serapio Alcaide.

Capataz, Andrés Mora Martinez. Camineros, Carlos Pérez Rosales y Pa-ble Martes Estrella.

Capataz, Lázaro Fernández. Camineros, Manuel Butró y Andrés

#### Lérida.

Capataz, Pedro Quintana Serra. Camineros, José Ailora y Antonio Au-

#### Lugo.

Capataz, Eugenio Antonio Redriguez. Camineros, Lorenzo Lombardero Díaz y Ramón Franco.

Malaga.

Capataz, Antonio Conejo González. Camineros, Salvador Luque Jurado y Francisco Amayo Jiménez.

Madrid.

Capataz, Fermín Jaramille Alonso. Camineros, Eustaquio Avilés Béjar y Domingo Martínez Morera.

Murcia.

Capataz, Zacarias Lara Garcia. Camineros, José María Talavera Olmos y Juan García Pérez.

Orense.

Capataz, José Ameijeras Fernández. Caminero, Manuel Varela López.

Oviedo.

Capataz, Andrés Suárez Madero. Camineros, Angel Cardín Parapiella y Manuel Valiela González.

Palencia.

Capataz, Victoriano Calzada Ruifernández.

Camineros, Justo Villahoz San José y Valentín Salvador Arconada.

Capataz, Manuel Radio. Camineros, Manuel Vázquez y Francis-

Salamanca.

Capataz, Juan Rodríguez. Camineros, José Garrido y Adriano Nú-

Santander. Capataz, Rogelio Ruiz Zorrilla. Camineros, Fabila Diego y Rafael Ta-

Segovia. Capataz, Manuel Mateos. Camineros, Clemente Bernardos y Justo Sanz Alvare.

Sevilla.
Capataz, Francisco Moreno Arpéste-Camineros, Antonio López Medrano y Francisco Dana Vargas.

Capataz, Eustaquio García. Camineros, Gregorio Raso y Zacarías

Capataz, Jaime Castellví Valles. Camineros, Manuel Quixalos Domenech y Carlos Roig Ralda.

#### Teruel.

Capataz, Juan Campos Arifio. Camineros, Bias Villarroya y Angel He

Tolede

Capataz, Manuel Jiménez García. Camineros, Norberto Díaz García y Jesús Rielves Dorado.

#### Valencia.

Capataz, José Tormo Balaguer. Camineros, Ulpiano Bueno Lacruz y José Santabalbina García.

Valladolid.

Capataz, Mariano Rodríguez. Camineros, Víctor Salinas y Santiago Herrero.

Zaragoza.

Capataz, Juan Pio Marin. Camineros, José Blasco Velilla y Julian Burillo Belsué.

Santa Crus de Tenerife. Capataz, Agustín González. Camineros, Juan Garcity Antonio Oliva.